

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1873/1973, de 17 de agosto, por el que se convocan elecciones parciales para la designación de Procuradores en Cortes, representantes del Municipio de Madrid y de la Diputación Provincial de Barcelona.*

Vacantes las representaciones en Cortes del Municipio de Madrid y de la Diputación Provincial de Barcelona, de conformidad con lo prevenido en la disposición final primera del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elecciones parciales para designar Procuradores en Cortes, representantes de las citadas Corporaciones locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones parciales para designar Procuradores en Cortes, representantes del Municipio de Madrid y de la Diputación Provincial de Barcelona.

Dos. Estas elecciones se desarrollarán conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Las elecciones parciales a que hace referencia el artículo anterior tendrán lugar el día veintitrés de septiembre próximo.

Artículo tercero.—El mandato de los Procuradores en Cortes, elegidos en virtud de esta convocatoria, concluirá con la actual legislatura.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime necesarias y conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se ejecuta el plan de inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1973.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1973 se aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social correspondiente al ejercicio de 1973, estableciéndose que la dotación del mismo se destinará a la concesión de ayudas a niños y jóvenes subnormales, físicos y mentales, minusválidos o incapacitados, menores de veinticinco años, para su atención en Centros especializados dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las Diputaciones Provinciales o entidades privadas que los tengan debidamente reconoci-

dos por el citado Patronato o por los Ministerios de Educación y Ciencia o Trabajo, en su caso.

El punto cuarto del referido acuerdo faculta a esta Dirección General para proceder a la convocatoria pública de las referidas ayudas, por lo que en uso de esta autorización se ha resuelto:

1. Se prorroga para el presente ejercicio de 1973 todas las ayudas concedidas en el ejercicio pasado, por lo que sus beneficiarios no precisan formular nueva petición, sin perjuicio de la revisión que esta Dirección General llevará a efecto con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dictarán.

2. Se convoca la concesión de nuevas ayudas en las siguientes condiciones:

#### 2.1 Beneficiarios

Niños y jóvenes, subnormales físicos y mentales, menores de veinticinco años, afectados de las siguientes deficiencias:

2.1.1. Sordomudos y sordos profundos, con una pérdida de agudeza auditiva de más de 75 decibelios en el oído mejor.

2.1.2. Pérdida total o en sus partes esenciales de las dos extremidades superiores o inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.

2.1.3. Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.

2.1.4. Oligofrénicos con retraso mental valorado en un coeficiente intelectual inferior a 0,50.

2.1.5. Paralíticos cerebrales.

#### 2.2. Modalidad de atención.

Los aspirantes deberán estar atendidos o disponer de plaza reservada en Centros dependientes del PANAP, de las Diputaciones Provinciales o de instituciones privadas reconocidas en estos dos últimos casos por dicho Patronato o los Ministerios de Educación y Ciencia o de Trabajo, en su caso.

#### 2.3. Módulos económicos.

La ayuda a conceder será para internado en Centros especializados dependientes:

- De instituciones privadas: 4.000 pesetas.
- Del PANAP: 1.500 pesetas.
- De Diputación: 1.000 pesetas.

Las cantidades aludidas se otorgarán con carácter mensual y con efectos de 1 de enero de 1973 o desde la fecha efectiva de ingreso del beneficiario en el Centro, posterior a aquélla, hasta 31 de diciembre de 1973.

#### 2.4. Incompatibilidades.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra de cuantía igual o superior.

En concurrencia con otras de cuantía inferior podrá concederse la ayuda en cualquiera de las tres cuantías anteriormente citadas (4.000-1.500-1.000), teniendo en cuenta la pensión que ya disfruta y las demás circunstancias del caso, con independencia del Centro en que el beneficiario se halle.

#### 3. Tramitación.

##### 3.1. Solicitud.

Los padres o representantes legales de los aspirantes podrán solicitar la ayuda antes del día 15 de septiembre de 1973, utili-